



Resolución Directoral

N° 315 - 2019-VIVIENDA/OGA

Lima, 30 SET. 2019

VISTO:

El Informe N° 001-2019-VIVIENDA-CS/AS-019-2019-VIVIENDA de fecha 30 de setiembre del 2019 del Comité de Selección y el Memorándum N° 2256-2019-VIVIENDA-OGPP, de fecha 30 de setiembre del 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de marzo de 2019, se publicó el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, y, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF de fecha 29 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento de la citada Ley, ambas normas vigentes desde el 30 de enero de 2019;

Que, la mencionada normatividad constituye el cuerpo normativo que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, a través del Memorando N° 529-2019/VIVIENDA-SG-OAC de fecha 04 de junio del 2019, la Oficina de Atención al Ciudadano, remitió los Términos de referencia actualizados para la contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para el local del Centro de Atención al Ciudadano en la Ciudad de Tumbes – Región Tumbes, y

Que, mediante Informe N° 015-2019/VIVIENDA-OGA-OACP-EVDA de fecha 24 de junio de 2019, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, determinó que el valor estimado para dicha contratación, asciende a S/. 83 544,00 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles);

Que, la Oficina de Presupuesto, otorgó la certificación de crédito presupuestal N° CCP - SIAF: 000006177, de fecha 12 de julio de 2019, por el monto de S/ 27 848,00 (Veintisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), rebajado posteriormente en S/ 6 962,00 y mediante Memorándum N° 1871-2019/VIVIENDA-OGPP de fecha 26 de julio de 2019, emitió la constancia de previsión presupuestal del ejercicio 2020, por el monto ascendente de S/ 62 658,00 (Sesenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles), importes que cubren el valor estimado de la referida contratación;

Que, el mencionado procedimiento de selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones en el ID N° 118, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 201-2019-VIVIENDA/OGA, de fecha 17 de julio de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 238-2019-VIVIENDA/OGA, de fecha 09 de agosto del 2019, se designó el Comité de Selección, encargado de conducir el procedimiento de selección en cuestión;





Resolución Directoral

Que, con fecha 22 de agosto del 2019, se convocó el mencionado procedimiento de selección a través de la Adjudicación Simplificada N° 019-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, y con fecha 05 de setiembre del 2019 se realizó la presentación de ofertas, vía electrónica por medio de la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado — SEACE, en concordancia con el cronograma publicado para dichos actos en el SEACE;

Que, el Comité de Selección a través del “Acta de evaluación y calificación”, teniendo como resultado que la empresa SEGURIDAD PERU Y SERVICIOS VARIOS SRL, fue admitida y calificada, ocupando el primer lugar en orden de prelación, tiene una oferta económica ascendente a S/ 91 200,00 (Noventa y Un Mil Doscientos con 00/100 Soles), la cual supera el valor estimado por un monto de S/. 7 656,00 (Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 28.- Rechazo de ofertas

28.1 “En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.”

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que:

Artículo 68°.- Rechazo de ofertas

68.3 “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista del otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.”

Que, el Comité de Selección a través del “Acta de evaluación y calificación”, acordó suspender el otorgamiento de la buena pro a fin de solicitar la ampliación de la previsión presupuestal 2020 y con ello declarar válida la oferta de la empresa SEGURIDAD PERU Y SERVICIOS VARIOS SRL;

Que, con Carta Múltiple N° 002-2019-VIVIENDA-AS N°019-2019 de fecha 23 de setiembre del 2019, el comité de selección solicitó al Director de la Oficina de Atención al Ciudadano y al Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, la disponibilidad presupuestal por superar la oferta que ocupa el primer lugar en orden de prelación al valor estimado del procedimiento de selección AS N° 019-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001;

Que, con Informe N° 014-2019/VIVIENDA-OGA-OACP-JALL de fecha 24 de setiembre del 2019, en base a la Carta Múltiple N° 002-2019-VIVIENDA-AS N° 019-2019, se solicita gestionar la diferencia del valor estimado (V.E: S/ 83 544,00) y la oferta del primer lugar en orden de prelación (Oferta: S/ 91 200,00), existiendo una diferencia por cubrir de S/ 7 656,00, para ello se solicita realizar la gestión correspondiente ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.





Resolución Directoral

Que, con Memorándum N° 771-2019-VIVIENDA-OGA, recibido el 27 de setiembre del 2019, la Oficina General de Administración gestiona la aprobación de la ampliación de previsión presupuestal 2020, ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Memorando N° 925-2019/VIVIENDA-SG-OAC, de fecha 25 de setiembre del 2019, la Oficina de Atención al Ciudadano, comunica al Presidente del Comité de Selección, que se cuenta con el marco presupuestal en la meta y el clasificador correspondiente;

Que, con Memorándum N° 2256 -2019-VIVIENDA-OGPP, de fecha 30 de setiembre del 2019, la Oficina General de Presupuesto y Planeamiento procedió a otorgar la ampliación de la constancia de previsión presupuestal 2020 solicitada, por el monto de S/ 13 342,00 (Trece Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles).

Que, el Informe N° 001-2019-VIVIENDA-CS/AS-019-2019-VIVIENDA de fecha 30 de setiembre del 2019, el Comité de Selección señala que se cuenta con la ampliación por encima del valor estimado por el monto de S/. 7 656,00 (Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), a efectos de que se considere válida la oferta económica del postor que ocupa el primer lugar en orden de prelación, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 019-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, por lo cual, se cumplió con el trámite indicado en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones por parte del comité de selección, al realizar la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario N°6177 en S/ 5 686,00, y obtener la ampliación de la previsión presupuestal por S/ 13 342,00, obteniéndose la ampliación de asignación presupuestal por el monto de S/ 7 656,00 por encima del valor estimado del referido procedimiento de selección;

Que, habiéndose verificado la asignación suficiente de recursos y teniendo en cuenta que para proceder con la siguiente etapa del procedimiento de selección en referencia, es necesario que, se cuente con el crédito presupuestario otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como con la aprobación del Titular de la Entidad; corresponde emitir el respectivo acto administrativo;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas en el literal f) del numeral 4.1 del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA, la cual señala que corresponde al Director General de la Oficina General de Administración aprobar la asignación suficiente de recursos en el supuesto que se supere el valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de asignación presupuestal por el monto ascendente de S/ 7 656,00 (Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles) del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 019-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001**, que tiene por objeto el "Servicio de seguridad y vigilancia para el Centro de Atención al Ciudadano en la ciudad de Tumbes – Región Tumbes", por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



Resolución Directoral

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 019-2019-VIVIENDA-OGA-UE.001, a efectos de dar continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese y comuníquese.


.....
JAVIER E. GALDOS CARVAJAL
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

